

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 063
(abril 24 de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES CON MOTIVO DE LA
CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SALAMINA - LA TRAVESIA EN MULAS Y
ARRIERÍA VICENTE FERMIN LÓPEZ BUITRAGO”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; destacando que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

en el Municipio de conformidad con la Ley; La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el artículo 86° de la ley 1801 de 2016 consagra:

“Control de Actividades que trascienden a lo público: las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

PARÁGRAFO 1o. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.

PARÁGRAFO 2o. Facúltese a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan.”

Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

“Artículo 7°. Corrijase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas. Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.

Así mismo el artículo 72 de la precitada ley consagra:

“Artículo 72. Ingreso del cuerpo de Policía. El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ingresar a los lugares en que se desarrollen actividades que involucren aglomeraciones de públicos complejas o no complejas, en cualquier momento y solamente para cumplir con su función”.

Que la Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”, los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Que la Ley 2054 de 2020 Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones; Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública.

Que la Ordenanza Nro. 049 del 26/12/2023 "por medio de la cual se adopta la política pública sobre la protección y el bienestar de los animales en el Departamento Antioquia y se deroga la Ordenanza Nro. 61 del 2014"

Que el Decreto Nro. 042 del 17/05/2017 “Por el cual se reglamenta el acuerdo municipal número 25 de 2016 en el que se establece una política pública para la protección integral de la fauna del municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 describió los principios dentro de los cuales está enmarcado el ejercicio del poder de policía: “Con fundamento en ello se han

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) Su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) Su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) Las medidas que se tomen deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) No pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) La medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) Las medidas policivas se encuentran sometidas a los correspondientes controles judiciales”.

Que durante los días comprendidos del día 25 hasta el día 30 de abril del año 2025, se realizará en el Municipio de Sonsón, la conmemoración de los 200 años de Salamina - la travesía en mulas y arriería Vicente Fermín López Buitrago, recordando una historia compartida entre caminos empedrados, carga sobre lomo de mula y el inconfundible silbido del arriero, evento que coadyuva con la reactivación de la economía y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas en las carreras 5, 6, 7 y 8 entre calles 2 y 12; Carrera 7 entre calles 12 y 20; calle 6 entre carreras 7 y 8, lo mismo que en la Plaza Principal “Ruiz y Zapata” y “Plazuela de Henao” desde el día viernes 25 de abril de 2025 desde las 3:00 pm hasta domingo 27 de abril hasta las 10:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar cabalgata durante la conmemoración de los 200 años de Salamina - la travesía en mulas y arriería Vicente Fermín López Buitrago, solo por los siguientes sitios, en el horario comprendido entre las 05:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.

- ✓ Carrera 4 entre calle 2 y 12
- ✓ Carrera 5 entre calle 2 y 5
- ✓ Carrera 6 entre calle 2 y 12

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

- ✓ Carrera 7 entre calle 2 y Buenos Aires
- ✓ Carrera 8 entre calle 6 y 8
- ✓ Calle 2 entre carreras 4 y 7
- ✓ Calle 3 entre carreras 4 y 7
- ✓ Calle 4 entre carreras 4 y 7
- ✓ Calle 5 entre carreras 4 y 7
- ✓ Calle 6 entre carreras 7 y 8
- ✓ Calle 8 entre carreras 7 y 8
- ✓ Calle 9 entre carreras 6 y 7
- ✓ Calle 11 entre carreras 6 y 7
- ✓ Calle 12 entre carreras 4 y 6

PARAGRAFO PRIMERO: Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten los semovientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: PROHIBIR todo comportamiento que afecte a los semovientes; por lo tanto, el incumplimiento se procederá por parte de las autoridades competentes quienes aplicaran sanciones que consagra la ley 1801 del 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1774 de 2016, ley 2054 de 2020 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso del animal por parte de las Autoridades competentes, quienes lo trasladarán hasta el Centro transitorio de protección Animal, que está ubicado en la salida hacia el corregimiento de los medios los cuales serán llevados en calidad de decomiso y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 del 17 mayo de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Centro Transitorio, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

PARAGRAFO QUINTO: MANEJO ANIMAL Y BIENESTAR: Por parte de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente del municipio prestará la asistencia veterinaria permanente, garantizando la atención oportuna a cualquier semoviente que lo requiera; de la misma manera, implementará el control de carga en las mulas según normativas de bienestar animal. Se

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

establecerán zonas de descanso con sombra, agua y alimentación adecuada, especialmente durante los recorridos rurales; cabe resaltar que los coordinadores del evento también apoyarán con veterinario y herreros.

ARTÍCULO TERCERO: Rutas de Evacuación: Durante el día viernes 25 de abril de 2025 desde las 3:00 pm hasta domingo 27 de abril hasta las 10:00 pm. se contará con dos rutas de emergencia y evacuación, de la siguiente manera:

R1 Carrera 9

De la Plaza Principal "Ruíz y Zapata" sube sobre la Calle 7, para tomar sentido Sur – Norte la Carrera 9, hasta llegar al Hospital San Juan de Dios de Sonsón, para luego baja sobre la Calle 17, hasta tomar la Diagonal 7 para tomar la salida principal hacia la Ciudad de Medellín.

R2 Carrera 4

De la Plaza Principal "Ruíz y Zapata" baja sobre las Calles 6, para tomar la Carrera 4 en Sentido Sur – Norte, hasta tomar la Calle 13 B, y girar sentido Norte para tomar la Diagonal 7, hasta la salida de Medellín o tomar la Calle 17 para llegar al Hospital San Juan de Dios de Sonsón.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo Primero del Decreto Municipal Nro. 039 del 16 de febrero de 2024 "Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento de los Establecimientos de Comercio abiertos al público y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con el artículo anterior, el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas de los días 25; 26 y 27 de abril del 2025, ubicados en el área urbana del municipio de Sonsón, es el siguiente:

- **Establecimientos de Comercio con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, clasificados de acuerdo al PBOT como *servicios personales especiales* y sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, clasificados de acuerdo al PBOT como *servicios personales generales*:**

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Viernes (25/04/2025); sábado (26/04/2025) y Domingo (27/04/2025), desde las 10:00 am hasta el (28/04/2025) a las 2:00 am

- **Establecimientos de Comercio destinados a la distribución de bebidas alcohólicas (Estanquillos):**

Viernes (25/04/2025); sábado (26/04/2025) y Domingo (27/04/2025), desde las 10:00 am hasta el (28/04/2025) a las 2:00 am

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Establecimiento de comercio abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán apagar la música media hora antes del horario de cierre establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Establecimiento con actividad económica, abiertos al público con venta y consumo de comidas rápidas, restaurantes y pizzerías deberán dar por terminada su actividad media hora antes del horario de cierre establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos que advierte el Decreto Municipal Nro. 039 del 16 de febrero del 2024, "Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público en el área urbana del municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones" no presentan ninguna modificación, por lo tanto, sus efectos jurídicos están vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Establecimientos de Comercio abiertos al público con venta y con consumo de bebidas alcohólicas deben tener en cuenta lo que se advierte la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los artículos 92 y 93 En relación a los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

actividad económica, como con la seguridad y la tranquilidad, los comportamientos relacionados afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse.

ARTICULO OCTAVO: Los Establecimientos de Comercio abiertos al público con venta y con consumo de bebidas alcohólicas deberán tener presente lo que se advierte en la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, artículo artículo 38. comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes; el incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: PROHIBASE las siguientes actividades y comportamientos que perturban la tranquilidad, seguridad, Convivencia ciudadana y demás conductas que coloquen en riesgo la vida e integridad y demás prohibiciones que están reguladas por la Ley:

- La presencia de menores de edad en los establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- Volumen que exceda los decibeles, por lo tanto, debe ser moderada y que no trascienda al exterior del establecimiento de conformidad la Resolución Nro. 0627 del 2006, artículo 9 estándares máximos permisibles de emisión de ruido, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial.
- Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.
- Venta de licor adulterado.
- Venta o consumo de sustancias estupefacientes.
- Riñas o confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.
- Porte de armas de fuego con o sin salvo conducto y armas corto punzantes.
- Y demás conductas que afectan los derechos constitucionales y fundamentales contempladas en la Ley 599/2000 Por la cual se expide el Código Penal, ley 1801/2016

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1098/2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, herramientas jurídicas y demás marco normativo que regule cualquier comportamiento que este en contra de la seguridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUESTO DE MANDO UNIFICADO: quedará ubicado en el Atrio de la Iglesia Catedral Parque Principal Ruiz Zapata, se instalará una carpa donde estará ubicado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonsón; Igualmente, se tendrá la disponibilidad del Servicio de una Ambulancia, la cual se encontrará ubicada en la esquina de la carrera 6 con la calle 7, dicho vehículo deberá estar dispuesto sobre la calle séptima; de la misma manera se contara con el apoyo del personal de la Secretaria de Salud, personal de la E.S.E Hospital "San Juan de Dios de Sonsón", PMU estará bajo la supervisión de cada uno de los que integran el PMU, quienes coordinarán y generarán solución inmediata conforme a la situación que se presente y con la autoridad que tenga la competencia, activando la cadena de llamadas, conforme a lo concertado y aprobado en el Comité de Gestión de Riesgo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: RESIDUOS SÓLIDOS: El municipio de Sonsón cuenta con capacidad instalada de puntos ecológicos (contenedores de reciclaje, residuos ordinarios y orgánicos) en el Parque Principal y otros sitios estratégicos donde se desarrollará el evento. La Empresa de Servicios Públicos Aguas del Páramo de Sonsón (ESP) será la encargada de la recolección diaria de residuos y de la limpieza posterior a cada jornada del evento; así mismo, se fortalecerá la sensibilización con señalización clara para el adecuado uso de los puntos de recolección.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Secretaria de Salud, a la Inspección Municipal de Policía, Comisaria de Familia, a los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, al Gremio de los Caballistas, al coordinador del evento La Travesía en Mulas y Arriería Vicente Fermín López Buitrago y finalmente a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

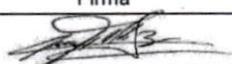
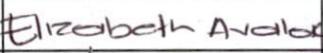
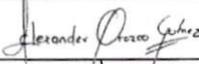
	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de las 10:00 horas del 25 de abril de 2025 hasta las 2:00 am del día 28 de abril de 2025.

Dada en Sonsón - Antioquia a los diez (25) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Willian Orlando Zambrano Apoyo secretaria de Gobierno - Profesional Universitario – Abogado		24/04/2025
Revisó y aprobó	Elizabeth Avalo Profesional Universitaria – Abogada Jurídica Municipio de Sonsón		24/04/2025
Revisó y aprobó	Ingeniero Alexander Orozco Gómez Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		24/04/2025
Revisó y aprobó	Hernán Salazar García Asesor Jurídico Externo		24/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.